



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **517**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Norbey Botero
Demandado (s) : Gloria Isabel Cardona Valencia
Demandados (s) : Blanca Cecilia Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00150-00**

La Unión Valle, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte demandada solicita que se corrija providencia de fecha 27 de julio de 2015, mediante la cual éste despacho declaró la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y se decretó el levantamiento de medida cautelar que pesaba sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; lo anterior, por cuanto, en el numeral que decreta el levantamiento de medida cautelar, se consignó como número de matrícula el No. 380-33757 siendo correcto el No. 380-33751. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **segundo** del auto No. E-677 de fecha 27 de julio de 2015, en lo que concierne al número matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se decreta el levantamiento de la medida cautelar el cual quedará de la siguiente manera:

Segundo: *ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-33751 de propiedad de la demandada GLORIA ISABEL CARDONA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.752.633, Embargo comunicado por medio de nuestro oficio No. 1128 del 13 de junio del 2013 visto a folio 5 cd 2. Librese oficio correspondiente.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da226d8e5452a89be1987420ab9aebd0ca05fe519a3b5cbd9d59dfb5495a858

Documento generado en 01/03/2022 03:53:58 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**